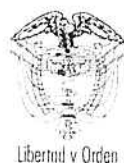


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 4 1070 DE

30 SEP 2015

Por la cual se crea, estructura y se le dan unas funciones al Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 381 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 mediante la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, define el control interno como "*el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*".

Que mediante la Resolución 4 0662 de 2015, se adoptaron los instrumentos y las instancias requeridas para la implementación y articulación del Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 ordenó actualizar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes del Estado obligados a su implementación de conformidad con el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que la estructura del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, dentro del subsistema de "control estratégico" – componente "ambiente de control" incluye el elemento "*acuerdos, compromisos o protocolos éticos*", el cual debe constituirse a través de un Comité que promueva y lidere el proceso de implementación y posicionamiento de la gestión ética.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea, estructura y se le dan unas funciones al Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía"

Que el Gobierno Nacional a través de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer ha buscado impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas, estableciendo los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales, que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género.

Que de conformidad con lo expuesto se hace necesario organizar un Comité en calidad de agente dinamizador del proceso de Ética, Derechos Humanos y Equidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformase el Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. El Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad será el encargado de promover al interior del Ministerio la adopción de un enfoque de equidad de género y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética y de Derechos Humanos.

Artículo 3. El Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía estará integrado por:

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación y Cooperación Internacional o su delegado.
4. El Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o su delegado.
5. El Subdirector de Talento Humano o su delegado quien actuara como secretario técnico del comité.
6. El Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.
7. El coordinador del Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano.

Artículo 4. El Jefe de la Oficina de Control Interno, en ejercicio de sus funciones de asesoría y acompañamiento, asistirá en calidad de invitado y tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. Sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, los integrantes del Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía, ejercerán las siguientes funciones:

1. Formular e implementar políticas encaminadas a garantizar la equidad de género en todas las actuaciones internas del Ministerio de Minas y Energía, en coordinación de las políticas de la Consejería para la Equidad de la Mujer.
2. Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en el Ministerio.
3. Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
4. Dar lineamientos para la implementación de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la Republica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea, estructura y se le dan unas funciones al Comité de Ética, Derechos Humanos y Equidad del Ministerio de Minas y Energía"

5. Elaborar su propio reglamento interno y reglamentar la composición y funcionamiento de los equipos y/o grupos que se constituyan para implementar los temas de ética, derechos humanos y equidad en el Ministerio.

Artículo 6. Previa convocatoria del Presidente del Comité, éste se reunirá de forma ordinaria cada tres (3) meses, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El Comité también podrá sesionar de forma extraordinaria a solicitud de alguno de los miembros, para lo cual, presentará solicitud motivada al Secretario Técnico del Comité. La convocatoria al Comité se hará a través de correo electrónico.

Artículo 7. De toda reunión se elaborará el Acta correspondiente donde se consignarán las decisiones tomadas, las tareas asignadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento. Dichas Actas se realizarán a través del Módulo Actas del SIGME, llevará un número consecutivo y surtirá el ciclo de aprobación correspondiente a través del mecanismo dispuesto para tal fin.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 18 2443 de 30 de diciembre de 2008 y 9 0014 del 15 enero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 3 0 SEP 2015


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Julián Felipe Aguilar Arboleda
Revisó: Katy Toledo Mena / Germán E. Quintero Rojas
Aprobó: Tomás González Estrada